

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00362
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RICARDO GUARIN DIAZ
DEMANDADA: LIBERTY SEGUROS S.A.

Se **RECHAZA** la contestación de la demanda presentada con correo electrónico del 19/09/2022 por **extemporánea**, pues **no** se presentó dentro del término previsto en el art. 369 del del C.G.P.

Obsérvese que la demandada quedó debidamente notificada conforme con el art. 292 Idem el **7 de octubre de 2021**, según se consignó en auto del 22/04/2022 (ítem 33); no obstante, la contestación se allega hasta el **19 de septiembre de 2022**, momento para el cual, como ya se indicó resultaba **extemporánea**.

Se **ADVIERTE** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bb751d15d7d660601e3e51e3ecd2e90537b88635b9431979a825475126bd0d4**

Documento generado en 09/12/2022 08:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>